

---

---

# BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en los meses de julio y agosto de 1889*

Sesión de 1.º de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Don Federico Puga Borne; y asistieron el Señor Rector de la Universidad Don J. Joaquín Aguirre, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Montt envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 24 de junio último, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don José M. Hurtado Rondón; é igual grado en la *Facultad de Medicina y Farmacia* á Don Roberto F. Budge y Barnard á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don Luis Fernández del Río Infante, Don José Nicolás Gutiérrez Pacheco, Don Domingo A. Grez León, Don Moisés A. Herrera Bravo, Don Ismael López Mardones y Don Andrés Varela Pinto recibieron el título de *Médico Cirujano*, y Don Augusto Bruna Valenzuela el de *Ingeniero Geógrafo*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

A. DE LA U. 2.ª SEC.

«Número 1,999.—Santiago, 15 de junio de 1889.—Vistos los oficios que preceden,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de catecismo é historia sagrada y segundo inspector encargado de la sala de castigos del liceo de Tacna á Don Rigoberto Vargas Munita, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 2,011.—Santiago, 19 de junio de 1889.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase una tercera plaza de ayudante para la clase de oftalmología de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 73.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria con el cual remite el estado de las asistencias de profesores en los meses de mayo y junio.

Se mandó pasar dicho estado al Señor Consejero Asta-Buruaga para se sirva examinarlo é informar.

3.º De la siguiente acta:

SESIÓN DE CLAUSTRO PLENO CELEBRADA EL DOMINGO 30 DE JUNIO DE 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne (Ministro de Instrucción Pública), y asistieron el Señor Don J. Joaquín Aguirre (Rector interino de la Universidad), los Señores Decanos Asta-Buruaga Don Francisco Solano, Barceló Don José María, y

Prado Don Uldaricio, el Señor Consejero Hurtado Don José Nicolás, los Señores miembros académicos y docentes que á continuación se expresan:

Astorga José Ramón  
Alfonso Paulino  
Amunátegui Gregorio Víctor  
Amunátegui Manuel  
Ballesteros Manuel Egidio  
Barros Borgoño Manuel  
Bruner Juan J.  
Barros Grez Daniel  
Bruna Manuel Antonio  
Blest Gana Guillermo  
Cárter Guillermo Juan  
Cisternas Raimundo  
Campillo Cosme  
Carvallo Elizalde Ventura  
Cienfuegos Máximo  
Concha Vergara Agustín  
Cuadra Pedro Lucio  
Cifuentes Abdón  
Díaz Wenceslao  
Domínguez Manuel J.  
Domeyko Casimiro  
Espech Román  
Fabres José Clemente  
Fabres José Francisco  
Ferrer Agustín  
Fontecilla Pedro Heliodoro  
Fernández Manuel S.  
Fernández Frías Ricardo  
Izquierdo Sanfuentes Vicente  
Körner Victor  
Larraín Gandarillas Joaquín  
León Carlos Emilio  
Lira José Antonio  
Montes Jorge  
Martín Pelegrín  
Martínez Francisco R.

Meneses José Ramón  
Miquel Damián  
Murillo Adolfo  
Noguera Francisco E.  
Ortiz Domingo  
Orrego Luco Augusto  
Obrecht Alberto  
Plaza de los Reyes Luis  
Philippi Federico  
Puelma Tupper Francisco  
Philippi Rodolfo A.  
Prieto Carlos M.  
Plaza Nicanor  
Prado Miguel Rafael  
Riso-Patrón Víctor  
Río (del) Roberto  
Roehner José  
Solís Obando Fernando  
Salas Francisco de Paula  
Salas Lavaqui Manuel  
Sanhueza Pacheco Andrés  
Silva Waldo  
San Cristóbal Diego  
Schneider Julio  
Urrutia Leopoldo  
Vergara Donoso Luis  
Varas Miguel A.  
Valdés Miguel Luis  
Vergara Albano Aniceto  
Villar Javier  
Vásquez Ángel  
Vergara Luis Antonio  
Zegers Recasens José  
y el Secretario General que suscribe.

El Señor Ministro Puga Borne manifestó que la sesión tenía por objeto formar la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República para proveer el cargo de Rector de la Universidad, vacante por el fallecimiento del Señor Don José Ignacio Vergara.

Leído el inciso 1.º del artículo 16 de la ley de 9 de enero de 1879, se procedió á la votación para elegir la persona que debe ocupar el primer lugar de la terna, votación que dió por resultado:

Setenta y cuatro votos por el Señor Don José Joaquín Aguirre;

Uno por cada uno de los Señores Don Diego Barros Arana, Don Uldaricio Prado y Don Adolfo Valderrama; y uno en blanco.

El Señor Ministro Puga Borne declaró elegido para el primer lugar al Señor Don José Joaquín Aguirre.

Habiéndose procedido á votar para el segundo lugar resultaron:

Cuarenta y dos votos por el Señor Don Rodolfo A. Philippi, á quien se declaró elegido para ocuparlo.

Diez y nueve por el Señor Don José Clemente Fabres;

Dos por cada uno de los Señores Don Baldomero Pizarro y Don Manuel J. Domínguez;

Uno por cada uno de los Señores Don Eulogio Allendes, Don José María Barceló, Don Wenceslao Díaz, Don Uldaricio Prado y Don José Zegers Recasens; y tres en blanco

Para el tercer lugar obtuvieron:

Treinta y dos votos Don Alejandro Andonaegui;

Doce Don Baldomero Pizarro;

Diez Don Melchor Concha y Toro;

Seis Don Manuel J. Domínguez;

Uno cada uno de los Señores Don Eulogio Allendes y Don Cosme Campillo; y hubo, además nueve en blanco.

No habiendo la mayoría absoluta requerida, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Elecciones Universitarias; se procedió á una segunda votación, concretada á los Señores Andonaegui y Pizarro, que habían obtenido las dos primeras mayorías relativas.

Verificado el escrutinio, resultó elegido el Señor Andonaegui, por treinta y cuatro votos contra veinticinco que obtuvo el Señor Pizarro, uno el Señor Don Manuel J. Domínguez y tres en blanco.

En consecuencia, la terna quedó formada como sigue:

- 1.º Don José Joaquín Aguirre;
- 2.º " Rodolfo A. Philippi; y
- 3.º " Alejandro Andonaegui.

Con lo cual se levantó la sesión.—A. Valderrama, Secretario General.

Se mandó insertar en la presente.

4.º De los siguientes proyectos presentados por el Señor Ministro Puga Borne:

#### ESCUELA DE MATRONAS

Art. 1.º Se establece bajo la dependencia de la Facultad de Medicina una escuela para matronas.

Art. 2.º La parte teórica de la enseñanza se hará en clase de una hora, tres veces por semana, incluyéndose en ella los ejercicios en el manequí. La parte práctica se hará diariamente aprovechándose para ello el material de la Maternidad.

Art. 3.º La enseñanza comprenderá las siguientes materias:

1.º Generalidades sobre anatomía y fisiología del organismo humano;

2.º Anatomía y fisiología especiales del aparato genital de la mujer, de la pelvis y demás órganos ó tegidos que con esta última se relacionan;

3.º Embarazo y parto normales; desarrollo del feto;

4.º Embarazo y parto anormales;

5.º Estudio sobre la infección y desinfección aplicadas á la obstetricia;

6.º Cuidados durante el embarazo;

7.º Asistencia en el parto normal y en el puerperio sin complicaciones;

8.º Conducta y deberes de la matrona durante el parto y puerperio anormales. Conocimiento de las causas que los producen y de los medios de que es permitido disponer para combatir sus efectos;

9.º Cuidado del niño. Lactancia natural ó artificial. Ciertas enfermedades del recién nacido.

Art. 4.º Para poder incorporarse en el curso de obstetricia y clínica obstétrica para matronas, es menester llenar los siguientes requisitos:

1.º Tener una edad comprendida entre 20 y 25 años y no padecer de ninguna afección, defecto, etc., que dificulte ó imposibilite el estudio ó ejercicio de la profesión;

2.º Poseer los conocimientos que se dan en las escuelas de instrucción primaria.

Art. 5.ª Para rendir examen de matrona es menester:

1.º Conocer todos los ejercicios que se practican en el manequí;

2.º Haber servido como externa en la Maternidad durante tres meses;

3.º Presentar un libro diario firmado por el profesor del ramo en el cual esté anotado cada caso asistido por la aspirante y llevado en la forma siguiente:

Número del caso;

Fecha y hora del parto;

Nombre, edad y estado de la parturienta;

Si es primípara ó múltipara. En este último caso, cual ha sido el número de partos;

Sexo, y si es posible nombre del niño ó niños;

¿El parto fué de tiempo ó no? Especificando en este último caso el mes en que se ha interrumpido el embarazo ó si ha sido después del término ordinario;

Posición y presentación del feto;

Accidentes y complicaciones especiales antes, durante ó después del parto;

Si ha habido necesidad de intervenir y de qué manera;

Consecuencias para la madre y para el feto;

Anotaciones.

Art. 6.º El examen, á más de la parte teórica, constará de una prueba práctica verificada en la Maternidad.

El examen para obtener el título de matrona se rendirá ante una comisión compuesta de dos miembros docentes de la Facultad de Medicina y del profesor de la Escuela. Los dos primeros miembros serán remunerados por cada examen con diez pesos de fondos nacionales.

El título de matrona será expedido por el Rector de la Universidad.

Art. 7.º El curso será servido por un profesor y una matrona ayudante.

El profesor será nombrado á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, y gozará de un sueldo de 1,200 pesos anuales.

La ayudante durará en sus funciones dos años, será nombrada previo concurso y tendrá un sueldo de 400 pesos anuales.

## ESCUELA DE FLEBOTOMIANOS Y ENFERMEROS

Art. 1.º Establécese bajo la dependencia de la Facultad de Medicina y Farmacia una escuela para flebotomianos y enfermeros.

Art. 2.º Para incorporarse en esta escuela se exigirá á los alumnos haber seguido el curso completo de las escuelas de instrucción primaria.

Art. 3.º El curso durará un año y comprenderá los estudios siguientes:

Idea general de anatomía y fisiología del cuerpo humano.

Anatomía de las regiones en que se practican las sangrías; teoría y práctica de estas operaciones.

Anatomía de la boca; teoría y práctica de la extracción de dientes; conocimiento y uso de los instrumentos que en ella se emplean.

Teoría y práctica de las ventosas, vegigatorios, sanguijuelas, sedales, fontículos, etc., etc.

Apósitos y vendajes: sus diferentes clases y modo de aplicarlos.

Fracturas y preparación de los aparatos contentivos.

Cuidado de las contusiones y heridas. (Administración de las medicinas y aplicación de los remedios externos).

Cuidado de los enfermos en los hospitales y observación del paciente.

Tratamiento inmediato de los ataques repentinos y accidentes.

Conocimiento de los diferentes instrumentos de cirugía.

Primeros cuidados á los heridos en el campo de batalla.

Recogida y transporte de heridos por los diferentes medios.

Organización de un hospital de campamento.

Teoría y práctica de la desinfección en general y en especial.

El profesor redactará un programa que someterá á la aprobación de la Facultad de Medicina y Farmacia dando el desarrollo conveniente á las materias indicadas en el artículo anterior.

Teoría y práctica de la vacunación.

Art. 4.º Las clases serán diarias y durarán hora y media.

El curso durará un año.

Art. 5.º El profesor hará clases prácticas en los hospitales cuando juzgare á los alumnos con los conocimientos teóricos convenientes.

Art. 6.º Los alumnos estarán obligados á practicar por sí mis-

mos las disecciones anatómicas en las regiones que se les indicare, bajo la dirección de un ayudante.

Art. 7.º El examen para obtener el título de flebotomiano y enfermero se rendirá ante una comisión compuesta del profesor del curso y de dos miembros docentes de la Facultad de Medicina que serán designados por el Decano de la misma.

Los dos miembros designados por el Decano recibirán de fondos fiscales una remuneración de diez pesos por cada examen.

El examen consistirá en una prueba teórica y otra práctica determinadas por la comisión.

Art. 8.º El título de flebotomiano y enfermero será expedido por el Rector de la Universidad á los que fueren aprobados en las pruebas finales á que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.º El título de flebotomiano y enfermero servirá para obtener de preferencia los empleos de practicantes y enfermeros del ejército, sangradores de la armada y practicantes de los hospitales del Estado.

Art. 10. El profesor tendrá para el servicio de su clase un ayudante que durará en el ejercicio de sus funciones el término de dos años, que gozará de una renta anual de cuatrocientos pesos y que será nombrado previo concurso.

Art. 11. El profesor de flebotomía y enfermeros gozará de una renta anual de mil doscientos pesos y será nombrado á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia.

#### ESCUELA DE ENFERMERAS

1.º Ábrese una Escuela de enfermeras que funcionará bajo la dependencia de la Facultad de Medicina.

Para incorporarse en ella será necesario poseer todos los conocimientos que se dan en las escuelas de instrucción primaria.

La enseñanza comprenderá los cuidados de toda naturaleza que puedan proporcionarse á los enfermos y los socorros que deben suministrarse en caso de accidente, antes de la llegada del médico, á saber:

*La cama y sus accesorios.*

*Las curaciones.*—Instrumentos necesarios para las curaciones. Géneros, hilas, algodón, estopa.

*Piezas de género.*—Compresas, vendas, ligaduras, nudos. Objetos accesorios de curaciones.

*Medicamentos tópicos.*—Tópicos sólidos: cauterios, cauterizaciones por el calor. Tópicos líquidos: imbibición, inigación, hielo, fermentaciones, linimentos, tintura de yodo. *Tópicos líquidos* aplicados al interior pero que no atraviesan el tubo digestivo: colutorios, dentríficos, gargarismos, colirios, inyecciones, enemas, aplicaciones locales del éter y del cloroformo. *Tópicos blandos*: cerato, glicerina, glicerolados, pomadas y ungüentos, emplastos aglutinantes, colodio, cataplasmas, sinapismos, urticación, vegigatorios, higiene del cabello, fricciones.

*Los baños*: baños, duchas. *Tópicos Gaseosos*: fumigaciones, pulverizaciones, baños y duchas de vapor.

*Los vendajes.* Reglas generales. Vendajes simples, vendajes circulares, oblicuos, especiales, cruzados, en echo de guarismos, vendajes compuestos. Camisola de fuerza; aparatos de fractura.

*Curaciones particulares.* Curación del sedal, de la sangría de las sanguijuelas, de las ventosas, ventosas secas, de Junod, escarificadas; tratamiento de la sarna. Medios para contener algunas hemorragias: epistaxis, hemoptisis, metrorragias.

*Las inyecciones subcutáneas.*

*Cateterismo en la mujer.*

*Las escaras.*

*Enajenados, Epilépticos, Histéricos*: Conducta que debe observarse con ellos. De los accesos de epilepsia, de los ataques de histeria. De la alimentación forzada.

*Rol de las enfermeras durante la visita del médico.* Limpieza de los instrumentos. Manera de desnudar los enfermos; los heridos y los fracturados.

*Curación de las heridas.* Rol de la enfermera durante la anestesia.

*De los enfermos sin conocimiento,*

*De la manera de amortajar los cadáveres,*

*Primeros cuidados que pueden suministrarse en casos de accidentes*: heridas, picaduras, quemaduras, torceduras, fracturas, luxaciones, etc.

*Primeros cuidados que pueden suministrarse en caso de enfermedades*: epilepsia, congestiones, síncope, hemorragias, indigestiones, cólicos, etc.

*Envenenamiento.*

*Asfixia.*

*Epidemias:* medios preservativos.

*Desinfección.*

*Ejercicios prácticos sobre el manequí.*

3.º El profesor del curso presentará á la aprobación de la Facultad un programa en que determine la extensión que ha de darse á cada una de estas materias.

4.º La duración de cada curso será de un año.

Se darán lecciones diarias de hora y media que tendrán lugar en una sala del hospital.

El curso es obligatorio para todas las alumnas de la Escuela de matronas.

6.º Los exámenes tendrá lugar en la época fijada por el Decano de la Facultad de Medicina y ante una comisión designada por él, en la cual figurará el profesor y dos miembros docentes de dicha Facultad. Estos últimos recibirán una remuneración de diez pesos por cada examen.

7.º Estos exámenes comprenderán una prueba teórica y otra práctica y durarán á lo menos hora y media.

8.º El título de competencia será expedido por el Rector de la Universidad á los que hubieren rendido las pruebas exigidas por este reglamento.

9.º El curso será servido por un profesor y un ayudante: el primero será nombrado á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina; y el ayudante, en concurso.

El profesor tendrá una renta anual de mil doscientos pesos; y el ayudante, de cuatrocientos. El último durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Se mandó pasarlos en informe á la Facultad de Medicina y Farmacia.

5.º De varios oficios en los cuales se solicita el nombramiento de comisiones que reciban exámenes á los alumnos cuyas nóminas se acompañan en la casa de los establecimientos que siguen: *Liceo Antonia Chacón, Colegio Isabel Le-Brun de Pinochet, Colegio Victoria Prieto, Pensionado Santiago para Señoritas, Colegio Santa Teresa, Colegio de Señoritas de Concepción, Colegio de Señoritas de San Felipe, Colegio de los Sagrados Corazones de Santiago, Colegio de San Ignacio, Colegio Inglés, Colegio de Santo Tomás de Aquino, Colegio de San Pedro Nolasco, Instituto Andrés Bello, Instituto Internacional, Seminario de Copiapó, Colegio de los Sagra-*

*dos Corazones de Valparaíso, Colegio Alberto Magno de Chillán y Colegio Mercantil de Vallenar.*

Se acordó considerarlos oportunamente.

Se pasó en seguida á ocuparse en formar la terna para proveer en propiedad el rectorado del liceo de San Fernando.

El Señor Rector Aguirre propuso para que se eligiera la persona que ha de ocupar el primer lugar de la terna á los Señores Don Samuel Salas Lavaqui, Don Santiago Escuti Orrego y Don Julio Roberto Pizarro.

Fué elegido el Señor Salas Lavaqui por seis votos contra dos que obtuvo el Señor Escuti Orrego.

Para el segundo lugar fueron propuestos los Señores Escuti Orrego y Pizarro y Don Fidel Ojeda.

Fué elegido el Señor Escuti Orrego por unanimidad.

Para el tercer lugar fueron propuestos los Señores Pizarro, Ojeda y don José María Bello.

Practicada la votación, resultaron cuatro votos en favor del Señor Pizarro y otros tantos en favor del Señor Ojeda.

Como no hubiera mayoría absoluta, se repitió la votación, en la cual obtuvo siete votos el Señor Ojeda, quien quedó elegido para el tercer lugar de la terna, contra uno que obtuvo el Señor Pizarro.

Consiguientemente, la terna quedó formada como sigue:

- 1.º Don Samuel Salas Lavaqui;
- 2.º " Santiago Escuti Orrego; y
- 3.º " Fidel Ojeda.

El Señor Decano Barceló, informando sobre la solicitud de Don J. Joaquín Larraín Zañartu para que el Consejo apruebe la obra intitulada *El Municipio y el ciudadano*; la recomiende á los estudiantes, y acuerde adquirir cierto número de ejemplares de ella dijo: que había examinado con detenimiento la mencionada obra, cuya lectura es á la vez útil é interesante y que en cuanto á la aprobación y á la recomendación impetradas, creía que no eran asuntos de la competencia del Consejo, y que por lo que mira á la suscripción, ésta parecía no deber otorgarse sino á las obras de largo aliento.

Por su parte el Señor Rector Aguirre dijo que, ya que se reconocía la bondad del libro era menester estimular á su autor, y

propuso que se invirtiera hasta la suma de cien pesos en la adquisición de los referidos ejemplares, propuesta que fué acordada por cinco votos contra cuatro.

El mismo Señor Decano, informando también sobre una solicitud de Don Gonzalo Bulnes para que, por las razones que expone, el Consejo le autorice á dar exámenes de derecho con la obligación de recibir el título de Bachiller en Humanidades antes que el de Bachiller en Leyes y le faculte para dar dichos exámenes en Iquique ó Tacna, ante la comisión que el mismo Consejo designe, dijo: que la petición aludida estaba del todo fuera de los reglamentos en vigencia y que no veía razón para que el Consejo se apartara de ellos en el caso actual, sobre todo dada la facilidad de comunicación que en el día existe entre los diversos puntos de la República y la capital.

Después de un breve debate quedó pendiente la consideración de esta solicitud por haberlo así pedido el Señor Consejero Letelier.

El Señor Rector Aguirre expuso que, á causa de las reparaciones que se están efectuando en la sala del Consejo y en la del archivo, había sido preciso sacar los libros, expedientes y papeles que este contenía, todo lo cual debe ordenarse para darle su colocación definitiva. Un trabajo de esta naturaleza es extraordinario y no puede pesar sobre los actuales empleados. Propuso, por tanto, que se encomendara á dos empleados auxiliares, quienes serían remunerados con la suma de cincuenta pesos mensuales.

Los auxiliares durarían hasta fines del corriente año, y en el término de cinco meses deberían arreglar dicho archivo, formar los catálogos correspondientes y efectuar los demás trabajos que se les encomiende en la secretaría.

Los Señores Consejeros presentes aceptaron por unanimidad la proposición del Señor Rector.

El Señor Consejero Letelier manifestó que, en conformidad á un encargo del Consejo, había visitado el Liceo Santiago, establecimiento que ha sabido captarse la confianza de los padres de familia, pues actualmente cuenta con doscientos diecinueve alumnos en su matrícula; pero que el edificio no es del todo apropiado al efecto y que el liceo carece del material necesario para la enseñanza.

Su rector se propone desde el año entrante tener planteados los tres primeros años del curso de humanidades.

Sería necesario ensanchar las salas de clases y aun construir otras más espaciosas y especialmente un local adecuado para los ejercicios gimnásticos.

Hay orden y método en la instrucción, la cual se proporciona, según el sistema denominado concéntrico.

Sería del caso pedir, sin embargo, á su rector un proyecto de reglamento para el régimen interior del establecimiento.

El Señor Ministro Puga Borne expresó que había tenido también ocasión de visitar este liceo y de formarse respecto de él un concepto análogo al apuntado por el Señor Consejero Letelier; y que, en cuanto las circunstancias del Erario lo habían permitido, había ordenado la adquisición del material de enseñanza más necesario.

Se acordó dejar constancia en el acta de todo lo anterior y aceptar la indicación del Señor Consejero Letelier en lo relativo al proyecto de reglamento de que se trata.

El Señor Consejero Montt, informando sobre los estados de matrícula y distribución del tiempo de los liceos que se expresan, envió los siguientes datos:

#### LICEO DE COPIAPÓ

Alumnos de curso completo.....	169
Id. de ramos sueltos.....	63
	-----
Total.....	232

Inclusos catorce del curso superior de matemáticas y veinticinco de la escuela de minería.

El rector hace presente:

1.º Que en nota de 2 de mayo solicitó del Gobierno la división de las clases del primer año de humanidades y hasta la fecha no se ha despachado este asunto. El número de matriculados en el primer año de humanidades es de 53, la asistencia media es 49, y hay además 5 alumnos de clases sueltas en el primer año de francés y de aritmética, 6 en el primer año de gramática; de modo que la asistencia media total es de 56;

2.º Hace también presente el rector que no se ha nombrado profesor para la clase de geografía física, cosmografía é historia natural, y fué propuesto en nota de 15 de mayo.

LICEO DE OVALLE

Alumnos de curso completo.....	63
Id. de ramos sueltos.....	20
	<hr/>
Total .....	83

En filosofía natural hay cuatro matriculados.

LICEO DE SAN FELIPE

Todos los alumnos son de curso completo; son 217. No hay ninguno del curso especial de matemáticas.

LICEO DE SAN FERNANDO

De curso completo.....	54
Id. de ramos sueltos.....	14
	<hr/>
Total.....	68

LICEO DE CURICÓ

De curso completo.....	170
De ramos sueltos.....	13
	<hr/>
Total.....	183

El rector pide la división de las clases del primer año, que tienen 77 alumnos matriculados y 68 de asistencia media. Me parece que debe hacerse la división atendido el número de alumnos.

LICEO DE LINARES

De curso completo.....	95
------------------------	----

El rector propone la división de las clases del primer año. La matrícula es de 49, la asistencia media 45. Me parece que no hay motivo para hacer la división.

La sección preparatoria tiene 15 horas de clases por semana, porque todas las clases se hacen día por medio. Creo que debería acordarse, por regla general, que las clases de gramática y aritmética en la preparatoria fuesen diarias, como son en casi todos los liceos.

El profesor de aritmética es distinto del de geometría. Según el artículo 4.º del decreto de plantado profesores, estos dos ramos deben ser enseñados por un mismo profesor.

En el tercer año hay sólo 3 alumnos.

## LICEO DE CAUQUENES

De curso completo.....	125
De ramos sueltos.....	8
	<hr/>
Total.....	133

No hay alumnos del curso especial de matemáticas.

El rector dice que se han retirado algunos alumnos porque aun no se han abierto las clases de religión, filosofía y geografía física é historia natural. Creo que debiera pedirse informe al rector por qué no se han abierto esas clases.

## LICEO DE LOS ÁNGELES

De curso completo.....	117
De ramos sueltos.....	6
	<hr/>
Total.....	123

## LICEO DE LEBU

De curso completo.....	73
De ramos sueltos.....	4
	<hr/>
Total.....	77

## LICEO DE ANGOL

De curso completo.....	96
------------------------	----

LICEO DE TEMUCO

De curso completo..... 80  
 Aun no funciona la clase de francés por no haberse nombrado el profesor.

LICEO DE VALDIVIA

Matriculados..... 84

LICEO DE OSORNO

No hay estado.

El rector dice que la asistencia media del primer año á fines de abril ha sido de 56, y pide división de las clases.

LICEO DE PUERTO MONTT

De curso completo..... 85  
 De ramos sueltos..... 25  


---

 Total..... 110

LICEO DE ANCUD

De curso completo..... 58  
 De ramos sueltos..... 21  


---

 Total ..... 79

No hay más alumnos del curso especial de matemáticas que 4 en el primer año de dibujo lineal y geométrico.

En fundamentos de la fe hay un alumno.

Se aceptaron todas las indicaciones del Señor Consejero informante.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.

## Sesión extraordinaria de 3 de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Hurtado, Letelier, Prado y el Secretario General que suscribe.

Los Señores Consejeros Barceló y Espejo enviaron recado de no poder concurrir.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una solicitud de don Roberto Moerike, profesor de la clase de ginecología, para que se acuerde proveer la segunda plaza de ayudante, creada para dicha clase, sin el requisito de concurso que establece el supremo decreto de 4 de abril del presente año.

El Señor Rector Aguirre explicó los motivos especiales que había para acceder á la petición formulada, indicando que el candidato que recomendaba el profesor era el único alumno que tenía las condiciones para presentarse al concurso en caso de que se declarara que éste debía llevarse á efecto; y que, por tanto, creía superfluo el requisito aludido.

Después de un breve debate, se acordó por unanimidad pasar los antecedentes al Señor Ministro del ramo para que resuelva lo que estime conveniente.

2.º De las solicitudes de los alumnos del 5.º y del 4.º año de medicina, relativas la primera, á que se cree un curso auxiliar de medicina operatoria, y la segunda, á que se les exonere de rendir el examen de esta asignatura.

En vista de las explicaciones dadas por el Señor Rector Aguirre y de un acuerdo del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina, se acordó reconsiderar la resolución consignada en el número 6.º del acta de la sesión de 3 de junio último y eximir durante el presente año á los alumnos solicitantes de la obligación

de rendir examen de medicina operatoria, clase que cursarán en el año entrante.

3.º De una solicitud de Don Bonifacio Cruzat Arias para que se le permita desde luego rendir el examen de práctica forense.

Fué desechada por unanimidad.

4.º De una solicitud de Don José López Cantillo para que, teniéndose por legalización bastante de su título de Médico Cirujano de España un certificado del cónsul de esa nación en Panamá, se le admita á rendir las pruebas necesarias para obtener el título de Médico Cirujano.

Visto lo dispuesto en el artículo 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881, se desechó también por unanimidad esta solicitud.

5.º De una solicitud del Bachiller en Medicina Don José Tomás Viancos para que, por las razones que expone, se declare que no está obligado á rendir el examen de anatomía patológica a pesar de que no existe la partida correspondiente en los libros de la Universidad.

Se desechó por unanimidad.

6.º De una solicitud del licenciado Don José Francisco Esbry Ossa residente en la provincia de San Juan, República Argentina, para que se le expida el correspondiente título, que no se le otorgó, según consta del acta de la sesión de 26 de diciembre de 1881.

Se accedió á la solicitud debiendo expresarse en el diploma la fecha apuntada y la circunstancia de que él se entrega á Don Gustavo Hörmann, comisionado para este efecto por el referido Don José Francisco Esbry Ossa.

7.º De una solicitud de Don Juan Eduardo Harris, alumno de la clase de pintura, para que se acuerde solicitar en su favor el nombramiento de pensionado en Europa.

Se desechó por unanimidad.

8.º De una solicitud de Don Juan Ramón Zegers para que se le permita desde luego optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia.

Fué desechada por unanimidad.

9.º De una solicitud de Don Eduardo Salas Olano, con igual objeto que la anterior.

Considerando que el solicitante no pudo recibirse de Bachiller á principios de 1887 por haber estado ocupado en el servicio sanitario del cólera, se accedió á la solicitud.

10. De una solicitud de Don Juan Alberto Marín Trujillo, para que, por haber rendido examen general de matemáticas inferiores en el liceo de la Serena se le extienda el correspondiente título de Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Con este motivo se manifestó que había otras solicitudes semejantes de algunos alumnos del liceo mencionado y del de Copiapó.

El Señor Decano Prado dijo que, desde algún tiempo á esta parte, los referidos liceos, que cuentan con profesores de la Facultad de Matemáticas, tienen el privilegio de recibir á sus alumnos el examen general de que se trata, equivalente al grado de Bachiller; que este grado, como se sabe, es otorgado por el Señor Rector de la Universidad, á los que sustanciando en la Secretaría el expediente respectivo, se allanan á rendir las pruebas reglamentarias; que los alumnos de los liceos de Copiapó y la Serena no inician expediente de ninguna clase para que pueda quedar en el archivo como justificación del título que se expide; y que parecía conveniente indicar á los rectores de estos establecimientos que cada vez que reciban el examen referido cuiden de enviar á la Secretaría una constancia oficial no sólo de dicha prueba sino también de todos los exámenes anteriores que hayan rendido los que aspiren al Bachillerato.

Se aceptó la indicación del Señor Decano Prado.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.



## Sesión de 8 de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don J. Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Bañados Espinosa, Espejo, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leídas y aprobadas las actas de la sesión ordinaria de 1.º y de la extraordinaria de 3 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Santiago J. Cruz Guzmán, Don Erasmo Escala Dávila, Don Oscar Muñoz Fuentealba y Don M. Tomás Tocornal Doursther; é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Ramón Corvalán Melgarejo y Don Carlos Feliú Blanco á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don Maulén Tirapegui Julio recibió el título de *Ingeniero de Minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de julio de 1889.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 2,021.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese Rector de la Universidad á Don José Joaquín Aguirre, propuesto en la terna formada al efecto en el claustro pleno celebrado el 30 de junio próximo pasado.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amundátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

Con este motivo el Señor Rector Aguirre dijo: que iba á enviar al Ministerio del ramo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina, que actualmente inviste, por considerarlo hasta cierto punto incompatible con el puesto de Rector de la Universidad con que ultimamente se le ha honrado; todo lo cual ponía en noticia del Consejo á fin de que determinara la persona que, en su carácter de profesor más antiguo, debe asumir el Decanato ínterin se provee en propiedad.

Después de algunas observaciones hechas por algunos Señores Consejeros, sobre si en un mismo individuo del Consejo pueden á la vez acumularse dos cargos por los cuales llegue á ser miembro de la Corporación, se acordó aplazar la resolución de este asunto hasta que el Supremo Gobierno acepte la renuncia aludida.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,084.—Vista la solicitud que precede,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace de su empleo el profesor de gramática castellana del liceo de Copiapó, Don José M. Villalón.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

3.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública con la cual pasa en informe al Consejo un oficio del rector del liceo de la Serena para que se acuerde crear en ese establecimiento una clase especial de higiene pública y privada, la cual debería ser desempeñada por un Médico Cirujano, quien podría tener á la vez el cargo de médico del liceo.

Se acordó pasarla en informe al Secretario infrascrito.

El mismo Secretario quedó encargado de reunir los datos sobre asistencia de alumnos á la clase de filosofía natural que existe en algunos liceos, y sobre el texto que sirve para su enseñanza.

4.º Del estado de asistencia de profesores, en los meses de mayo y junio, de los liceos de Copiapó, Ovalle, Valparaíso, San Fernando, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán y Angol.

Se mandó pasarlo al Señor Rector Aguirre para que se sirva examinarlo é informar.

5.º Del estado de matrícula y asistencia media de alumnos en

los liceos de Tacna, Iquique, Rancagua, Talca y Concepción.

Se mandó pasarlo al Señor Consejero Montt para los mismos fines que el anterior.

6.º De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Iquique, San Felipe, Talca, Cauquenes, Puerto Montt; y de la de los alumnos premiados del liceo de Tacna en el último año escolar.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

7.º De un oficio del rector del Instituto Nacional para que, en atención al excesivo número de alumnos que concurren á las clases de filosofía, primero y segundo años, se acuerde solicitar la creación de dos clases auxiliares, una para cada curso.

Se acordó apoyar ante el Supremo Gobierno la medida solicitada.

8.º De un oficio del rector del liceo de Santiago para que se acuerde solicitar la creación de una clase de caligrafía.

Se acordó por unanimidad.

8.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 8 de julio de 1889.—Señor Rector.—Con motivo de la reforma del plan de estudios de matemáticas, de haberse creado nuevas asignaturas y resuelto encomendar varias á profesores extranjeros, y del escaso número de estudiantes de esta Facultad, hay algunas clases que no funcionan y otras en que los alumnos son tan pocos que he creído conveniente dar á V. S. cuenta detallada del estado de estos estudios.

«Creo inútil enumerar á V. S. aquellas clases en que por no haber llegado los respectivos profesores aún no se han abierto, como también aquellas en que siendo el número de estudiantes relativamente crecido, como las de física, topografía, cálculo y alguna otra, funcionan con irregularidad. No sucede lo mismo, y sobre esto quiero llamar la atención de V. S. con las siguientes:

Ramos	Matriculados	Asistentes
Metalurgia especial.....	5	2
Máquinas (del curso de minas).....	6	3
Id. (del curso de ingenieros civiles).....	3	3
Geología (id. id. id.).....	5	2
Id. general.....	5	2
Explotación de minas.....	4	2
Arquitectura (sólo hay oyentes).....	5	3
Mineralogía.....	5	0

Contabilidad.....	1	0
Caminos ordinarios, etc.....	1	0
Economía política, etc.....	0	0

«Lo que comunico á V. S. para los fines á que haya lugar.

«Dios guarde á V. S.—*J. Miguel Besoain M.*

El Señor Decano Prado dijo: que la falta de alumnos notada en algunas clases del curso superior de matemáticas, provenía de la transición del antiguo régimen al establecido por el supremo decreto de 11 de enero del corriente año; y de que los alumnos de ese curso sustentaban el concepto erróneo de no estar en la obligación de hacer el estudio de todos los ramos que el plan detalla. En sentir del Señor Decano, se aumentaría la concurrencia de los alumnos á las clases si se determinara que éstos deben estudiar todos los ramos del plan.

Por su parte, el Señor Consejero Montt dijo que no abrigaba la menor duda en cuanto á que dichos alumnos debían someterse en todo á las prescripciones del nuevo orden de estudios, rindiendo, en consecuencia, los exámenes particulares respectivos; y que el supremo decreto de 11 de enero citado, está en vigencia desde su promulgación. Otra cosa muy distinta es el reglamento de pruebas, el cual no puede regir sino después de un año de su publicación. En esta materia están en vigor los estatutos de fechas 7 de diciembre de 1853 y de 11 de septiembre de 1862, sin perjuicio de que los aspirantes á las profesiones correspondientes estén obligados á hacer los estudios y á dar exámenes particulares de todos los ramos que contempla el nuevo plan.

Con este motivo se celebraron los siguientes acuerdos:

1.º Desde el año entrante de 1890 no se admitirá á las pruebas finales de las profesiones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas sino á los alumnos que hayan cursado todos los estudios prescritos en el supremo decreto de 11 de enero de 1889 y rendido los exámenes particulares respectivos; y

2.º Solicitar la suspensión durante el año de las clases de matemáticas superiores cuya matrícula de alumnos baje de cuatro y cuya asistencia media no llegue á dos.

Los Señores Consejeros Espejo y Letelier pidieron que se dejara constancia en el acta de que su voto ha sido contrario á que se coloque la contabilidad entre los ramos obligatorios de estudios.

El Señor Consejero Montt, cumpliendo con el encargo que se le

confirió en la sesión de 17 de junio último, relativamente al Instituto Pedagógico, informó lo que sigue:

«El Consejo de Instrucción está encargado de la superintendencia de la enseñanza costeada por el Estado, según el artículo 6.º de la ley de 9 de enero de 1879, y como el Instituto Pedagógico es costeado por el Estado, se halla comprendido, en mi concepto, entre los establecimientos sometidos al Consejo.

«El acertado desempeño del profesorado exige poseer ó instrucción especial técnica y práctica en los términos del número 2.º del artículo 1.º de la ley, ó una verdadera profesión científica ó literaria, según el número 3.º del mismo artículo, como requiere la magistratura. Bajo cualquiera de estos dos aspectos que se considere la instrucción requerida para el profesorado, el Instituto Pedagógico, destinado á formar profesores de instrucción secundaria, está subordinado, á mi juicio, á las disposiciones de la ley de 9 de enero de 1879; y, por consiguiente, al Consejo de Instrucción.

«Es atribución del Consejo (número 1.º del artículo 9.º de la ley) dictar los planes de estudio y los reglamentos para el régimen interior de los establecimientos públicos de enseñanza con aprobación del Presidente de la República, y por este motivo creo que el plan de estudios del Instituto Pedagógico y su reglamento deben ser dictados por el Consejo con aprobación suprema.

«La enseñanza destinada á formar profesores debe versar sobre ramos de instrucción superior de la respectiva Facultad y es por su naturaleza universitaria. En vista de lo dispuesto en los artículos 13, inciso 3.º y artículo 23, y considerando que el profesorado es una carrera científica ó literaria, creo que la creación de clases y el nombramiento de profesores en el Instituto Pedagógico deberían hacerse en conformidad á los artículos 24, inciso 3.º del artículo 9.º, artículos 28, 29 y 9.º, inciso 9.º de la ley de 1879; y en efecto, en la forma del inciso 9.º del artículo 9.º, ó sea á propuesta del Consejo, se contrataron varios profesores extranjeros.

«Considerada universitaria la enseñanza que se da en el Instituto Pedagógico, los profesores deben pertenecer á la Facultad de Humanidades ó Matemáticas según la asignatura que desempeñen.

«En resumen, creo que el Instituto Pedagógico es establecimiento de enseñanza universitaria, y que se le considere de este

modo ó como de instrucción secundaria, debe estar regido por las prescripciones de la ley de 9 de enero de 1879.

«Santiago, 8 de julio de 1889».

Después de un breve debate, en el cual el Señor Consejero Bañados Espinosa dijo que el Supremo Gobierno había expedido por sí solo, y sin audiencia del Consejo, el decreto de fundación del referido Instituto porque ningún precepto estatuye tal requisito, se acordó dejar pendiente la discusión de este asunto.

El Señor Decano Prado expuso que, creyendo llegado el caso de proveer la plaza vacante de pensionado que existe en Europa para un alumno de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, conceptuaba que el Consejo haría bien en prescribir las siguientes condiciones del concurso que se abrirá al efecto en conformidad al artículo 2.º del supremo decreto de 31 de octubre de 1888:

I. La metalurgia será el ramo de estudio á que deba dedicarse especialmente el alumno que aspire á ser pensionado;

II. El establecimiento en que deba hacerse el estudio será la Universidad de Freiberg en Sajonia; y

III. El tiempo del estudio será el de tres años.

Se aceptaron por unanimidad las condiciones propuestas por el Señor Decano Prado, y se mandó citar á concurso para proveer la indicada plaza.

El Señor Rector Aguirre manifestó que, á causa del fallecimiento del Señor Rector de la Universidad y profesor de astronomía Don José Ignacio Vergara, había quedado vacante esta clase, y que correspondía al Consejo determinar la forma de su provisión.

Previo el informe verbal del Señor Decano Prado, se acordó unánimemente proveer por ahora dicha clase sólo en interinidad.

El mismo Señor Rector Aguirre dijo que, en conformidad al número 12, artículo 12 de la ley de 19 de noviembre de 1874, la correspondencia del Rector de la Universidad, sellada con el sello de la Corporación y dirigida á los funcionarios ú oficinas que ese precepto enumera, corre libre de porte; que sucede con frecuencia que el Consejo tiene que enviar comunicaciones á diversas personas á causa de los servicios á él encomendados por la ley y los reglamentos, comunicaciones que no se hallan exentas de franqueo; que esta excención se ha acordado por el Supremo Gobierno á la Inspección de Instrucción Primaria, al Observatorio Astronómico, al Consejo de Higiene Pública y á muchas otras oficinas; y que

parecía natural y conveniente que gozara de ella la Universidad.

Propuso, en consecuencia, que el Consejo celebrara un acuerdo para dirigirse al Supremo Gobierno en solicitud de un decreto que determine que toda la correspondencia que lleve el sello de la Universidad corra libre de porte. Así se acordó por unanimidad.

El Señor Decano Asta-Buruaga devolvió con algunas observaciones el estado de asistencia de los profesores de la Sección Universitaria en los últimos meses; pero el Señor Rector Aguirre, dió sobre ellas algunas explicaciones, que el Consejo estimó satisfactorias.

Por indicación del Señor Consejero Montt se fijó el 1.º de marzo de cada año, para que los Señores Decanos de las Facultades envíen al Consejo la memoria á que se refiere el inciso 6.º del artículo 17 de la ley de 9 de enero de 1879.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, se acordó, á indicación del expresado Señor Consejero Montt, enviar una circular á los rectores de liceos de primera clase en la cual se les pida su opinión en orden á los actuales textos de enseñanza.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.

---

## Sesión de 15 de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Don J. Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Letelier y el Secretario General que suscribe.

El Señor Ministro de Instrucción Pública y los Señores Consejeros Barceló y Bañados Espinosa enviaron recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 8 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don José Alcalde Lecaros y Don Armando Merino Rodena, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Francisco A. Alcaíno Tapia, Don Urcisino Peña Villalón y Don Esperidión Vera Poblete, recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 5 de julio de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 2,100.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese rector del liceo de San Fernando á Don Samuel Salas Lavaqui, propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 8 de julio de 1889.—No es posible destinar los fondos sobrantes del presupuesto del liceo de Copiapó, correspondien-

te al año próximo pasado, á la adquisición de material de enseñanza de aquel establecimiento, por cuanto ha debido pasar dicha suma á rentas generales de la nación.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 68.

«Dios guarde a Ud.—F. PUGA BORNE.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo siguiente:

«Número 2,150.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase una clase de caligrafía para el liceo de Temuco y una clase auxiliar de aritmética para el liceo de Talca.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—F. Puga Borne.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 57.

«Dios guarde á Ud.—Domingo Amunátegui.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de Julio de 1889.—El comisario general de la Exposición, en oficio de 24 de junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Consejo Ejecutivo de la Comisión de Exposición, en una de sus últimas sesiones, acordó remitir á V. S. la memoria del doctor Don Adolfo Murillo sobre «Higiene y asistencia pública en Chile», para que V. S., si lo juzga conveniente, la haga publicar

«Esta memoria fué traducida al francés y enviada la traducción al Señor Ministro de Chile en Francia con el mismo objeto. El Consejo Ejecutivo determinó enviar los originales en castellano á ese Ministerio, en vista de que la memoria aludida contiene informaciones numerosas y disposiciones legales que se relacionan con la materia tratada en ella y que convendría coleccionar en un solo volumen, pues al presente se encuentran esparcidas en diversas publicaciones.

«En el caso de que V. S. juzgase oportuna su publicación, sería conveniente que la persona encargada de ella se pusiese al habla con el autor de la memoria, á fin de darle las instrucciones del caso.

«Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva poner á disposición del Consejo de Instrucción Pública la memoria á que se refiere el anterior oficio, y que remito á Ud.

«Dios guarde á Ud.—F. PUGA BORNE.—Al Rector de la Universidad».

Se acordó publicar la memoria de que se trata, siempre que su autor así lo desee, el cual tendrá derecho á quinientos ejemplares tirados aparte.

3.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública con la cual remite una solicitud de varios alumnos del liceo de San Felipe á fin de que se establezca en ese establecimiento el curso de matemáticas.

Se acordó oír el informe del Señor Decano Prado.

4.º De otra providencia del mismo Ministerio con la cual remite un oficio del rector del liceo de Valparaíso, transcrito por el Señor Intendente de esa provincia para que se creen algunas clases de planta en el referido establecimiento.

Se mandó pasar en informe al Señor Consejero Montt.

5.º Del siguiente oficio:

«Señor Rector: El Cuerpo de Profesores de Medicina acordó, en su última sesión, respecto de la pregunta del Consejo de Instrucción Pública «¿en qué condición queda el profesor don Carlos Sazie, según el nuevo plan de estudios?»:

«Que Don Carlos Sazie continuará desempeñando su clase de patología interna, de que es profesor titular, en la parte que se refiere á las enfermedades mentales y nerviosas, á los alumnos del 4.º año, pues el ramo es muy extenso y no puede ser todo él tratado por el solo profesor Don Damián Miquel, que se encarga de otros capítulos.

«Además hará, según el nuevo plan de estudios médicos, un curso clínico de dichas enfermedades nerviosas y mentales obligatorio para los alumnos de 6.º año.

«Con el fin de que el mencionado profesor pueda hacer debidamente su curso clínico, se ha acordado igualmente, que Don Carlos Sazie debe tener un servicio de hospital en San. Vicente, y otro en la Casa de Orates.

«De esta manera el profesor Sazie desempeñará teórica y prácticamente el capítulo de las enfermedades mentales y nerviosas de la patología interna (así es que no se aumenta un ramo más á los alumnos de 4.º año).

«Quedando dicho profesor en la misma categoría que los otros profesores de clínica, sería justo se le procurara la misma asigna-

ción. Es de advertir que el Señor Sazie no ha hecho insinuación alguna á este respecto.

«En cuanto á la segunda pregunta del Consejo de Instrucción al Cuerpo de Profesores de Medicina, sobre la conveniencia de una clínica de enfermedades mentales y nerviosas en la Casa de Orates, el Cuerpo de Profesores cree, como lo indicó al Consejo en nota de 1.º de abril, que á lo menos debe el profesor del ramo pasar algunas visitas con sus alumnos en dicho establecimiento; pero sin duda que sería mejor para la enseñanza el que se estableciese una verdadera clínica, la que no podría en caso alguno ser voluntaria, pues no tendría alumnos y sería ello burlar el plan de estudios que está ya aprobado y en vigencia por decreto supremo.

«Otra cosa distinta es la clase de enfermedades de la piel, en calidad de voluntaria, cuyo establecimiento no podría hacerse, aunque ventajoso, si el solicitante no se habilitara como profesor extraordinario, desde que la ley no reconoce otra clase de profesores que los ordinarios y extraordinarios.

«Es cuanto tengo que comunicar al Consejo de Instrucción sobre este particular.

«El Cuerpo de Profesores, en virtud de las atribuciones que el artículo 25 de la ley de instrucción le acuerda, determinó, por razones que se hicieron valer en su seno, eximir á los actuales alumnos del 4.º año de la asistencia á la clase de cirugía; y considerar válido el curso de química del profesor Schulze, que siguen los alumnos del primer año de medicina, siempre que dicho profesor agregue lo necesario sobre química orgánica, á fin de cumplir con lo dispuesto en el nuevo plan de estudios médicos, mientras llega el profesor encargado á Europa.—Soy respetuosamente de V. S. — El secretario del Cuerpo de Profesores, *F. Puelma Tupper*.— Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta para considerarlo oportunamente.

5.º De dos cuentas, una de Don Pedro Cadot por la suma de setenta y seis pesos, y la otra de Don Rafael Jover por sesenta y siete pesos, precios de diversos trabajos de impresión y de litografía ejecutados para la Universidad.

Se acordó solicitar su pago del Ministerio del ramo.

6.º De un recibo de Don J. Joaquín Larrañu Zañartu por la suma de cien pesos, valor de los cincuenta ejemplares de la obra titulada *el Municipio y el Ciudadano*, á que el Consejo se ha suscrita. Estando pagada esta suma, se mandó archivar el recibo.

7.º De la nómina de los alumnos distinguidos en el Instituto Nacional y del estado de asistencia de sus profesores.

Se acordó publicar aquella en el *Diario Oficial* y pasar este documento al Señor Rector Aguirre.

8.º De un oficio del profesor Don Damián Miquel para que se acuerde solicitar la creación de una plaza de ayudante para la clase que regenta.

Se acordó considerarlo oportunamente.

9.º De una solicitud de Don Guillermo Villarroel Maldonado, rector del *Liceo Rafael V. Valdivieso*, para que se nombren comisiones que funcionen en la casa de su establecimiento y que reciban exámenes á los alumnos cuya nómina se acompaña.

Se acordó considerarla con las demás de su clase.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de asistencia de profesores que se le pasaron en la sesión anterior, observando sólo el del liceo de Angol, establecimiento en el cual uno de sus profesores no ha asistido á sus clases con la asiduidad debida.

Se acordó amonestarle por conducto del rector respectivo.

El mismo Señor Rector Aguirre dijo que había recibido una comunicación del profesor de segundo año de Código Civil Don Paulino Alfonso en la que le participa que, por tener en la clase ciento veinte estudiantes, no le es posible atenderlos convenientemente, y que, á su juicio, ha llegado, en consecuencia, la oportunidad de dividir aquélla y dar lugar al nombramiento de un profesor auxiliar durante el año.

El Señor Rector hizo suya la proposición insinuada por el Señor profesor Alfonso, la cual quedó para ser tratada en la sesión próxima.

El mismo Señor Rector expresó que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley orgánica, había designado al miembro de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes Don Ramón Sotomayor Valdés para componer el discurso ó memoria referente á la historia nacional cuya impresión ha de costearse por el Estado; y que tenía fundados motivos para creer que la designación sería aceptada con gusto por este individuo de la Universidad, cuyas dotes de escritor son altamente apreciadas.

Se acordó dejar constancia en el acta.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN ÁGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.

## Sesión de 22 de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don J. Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Astaburuaga, Barceló, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 15 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Aníbal Barros Barros é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Eduardo Salas Olano, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Nicanor Cárdenas Novoa, Don Adolfo Hirth Markmann, Don Bernabé 2.º Orrego Porras, Don Alejandro del Río Soto Aguilar y Don Francisco Javier Sanfurgo Reyes recibieron el título de *Médico Cirujano*.

El Señor Rector Aguirre dijo que, con motivo del público duelo experimentado con el fallecimiento del Señor Don Domingo Santa María, conceptuaba que el Consejo debía apresurarse á tributar un homenaje á la memoria de este eminente servidor de la nación, quien cuenta, entre los elevados cargos que desempeñó en su laboriosa carrera, el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y fué, en tal carácter, miembro del antiguo Consejo de la Universidad.

El Señor Santa María redactó para la Corporación una memoria histórica justamente apreciada, y á la fecha de su muerte era individuo no sólo de dicha Facultad sino también de la de Leyes y Ciencias Políticas.

El Señor Rector Aguirre propuso, por tanto, que se enviara una

carta de pésame á la familia del ilustre muerto y que se colocara su retrato en la sala de sesiones del Consejo.

La indicación del Señor Rector Aguirre, después de haber sido apoyada por el Señor Decano Barceló, resultó aprobada en su primera parte por unanimidad y, en su segunda, fué también aceptada por todos los votos de los Señores Consejeros menos uno.

El Señor Consejero Hurtado no habíase incorporado á la sala cuando se celebró el precedente acuerdo.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 9 de julio de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto.

«Número 2,131.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase para el liceo de la Serena una clase auxiliar de gramática castellana primer año, y otra de segundo año.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 103.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 9 de junio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,132.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Suprímense por el presente año las siguientes clases en los establecimientos que se indican:

«La de filosofía natural en el liceo de Iquique, las de italiano en el Instituto Nacional y en el liceo de Concepción, las de álgebra con complementos de geometría, mecánica, trigonometría y dibujo geométrico en el liceo de San Felipe, y las de alemán en el liceo de la Serena.

«Suprímense, asimismo, las clases de mecánica y trigonometría en los liceos en que existan.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 44.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 10 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,158.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores interinos para el liceo de Cauquenes:

«De filosofía á Don Joaquín Lavín Urrutía.

«De cosmografía, geografía física é historia natural á Don Miguel A. Lois Solar.

«De catecismo, historia sagrada y fundamentos de la fé á Don José de la Cruz Aravena.

«Nómbrese inspector de la sala de castigos del mismo establecimiento á Don Cipriano Avello.

«Páguese á los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan principiado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 10 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 1,156.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«El Médico Cirujano Don Aureliano Oyarzún, comisionado para estudiar en Europa bacteriología, estudiará también la enfermedad de la rabia y la vacuna antirábica.

«Anótese y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 106.

Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 11 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,171.—Visto el oficio precedente,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de Quillota pagará á cada uno de los Señores Don Julián Jorquera, Don Adolfo Escobar M. y Don Cornelio Durán la suma de seis pesos, que les corresponde por propinas como miembros de las comisiones nombradas por el Consejo de Instrucción Pública para recibir exámenes en el Colegio Americano de dicha ciudad.

«Dedúzcase el gasto del ítem 12, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 116.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 11 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,165.—En vista de la nota que precede,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de la Serena pagará á cada uno de los Señores Don Mateo Pinto, Don F. Varela Calzada y Don Pacomio Gómez Solar la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos, y á los Señores Don F. Camilo Iriarte, Don J. Fontecilla y Don Ramón Pairoa la de doce pesos á cada uno, por propinas que les corresponden como miembros de las comisiones nombradas por el Consejo de Instrucción Pública para recibir exámenes en el Colegio Católico de aquella ciudad.

«Impútense estas sumas al ítem 12, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 117.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 15 de julio de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 2,200.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de italiano del liceo de Talca á Don Alejandro Garbari, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado á prestar sus servicios.

«Tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 12 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo siguiente:

«Número 2,177.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Comisiónase al rector y profesor del liceo de Rancagua Don J. Bernardino Quijada para que se traslade á Santiago, por el término de dos meses, con el objeto de estudiar en el liceo de esta ciudad los métodos de enseñanza que se practican en dicho esta-

blecimiento, y se nombra para que lo reemplace durante ese tiempo en el empleo de profesor del curso de gramática castellana á Don Desiderio Lizana, propuesto por el rector respectivo.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente é impútese al ítem 2, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—  
*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 15 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,199.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de francés del liceo de Temuco á Don Julio César Muñoz, de caligrafía á Don José Manuel Sepúlveda, y segundo inspector á Don Daniel Espina.

«Abónese al primero una remuneración de quinientos pesos anuales y de trescientos al segundo, deduciendo el gasto del ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Páguese al último el sueldo correspondiente.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—  
*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 11 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,159.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de Valparaíso pagará á cada uno de los siguientes señores las cantidades que se expresan, por propinas que se les adeudan como miembros de las comisiones nombradas por el Consejo de Instrucción Pública para recibir exámenes en el Colegio de los Sagrados Corazones de esa ciudad:

«A Don Esteban de Arza, dieciseis pesos cincuenta centavos;

«Á Don Edwyn C. Reed, treinta pesos veinticinco centavos;

«Á Don C. Pérez Canto, nueve pesos;

«Á Don J. Duncan, trece pesos setenta y cinco centavos;

«Á Don Roberto Simpson, trece pesos setenta y cinco centavos; y

«A Don Daniel Carvallo, siete pesos cincuenta centavos.  
«Dedúzcase el gasto del ítem 12, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 118.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 12 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,174.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace Don J. Joaquín Aguirre del cargo de Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De haber la Facultad de Teología, en sesión de 21 del que rige, elegido la siguiente terna para la provisión del Decanato en el próximo bienio: 1.º Don Guillermo Juan Cáster; 2.º Don Luis Vergara Donoso; 3.º Don Carlos Emilio León.

El Señor Rector agregó que comunicaría oportunamente al Supremo Gobierno la referida terna.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 18 de julio de 1889. —Señor Rector:—He recibido su atenta nota del 13 del corriente, en la cual se sirve V. S. comunicarme que, en consonancia con los preceptos que reglan nuestra Universidad, me ha designado para que redacte un discurso ó memoria sobre cualquiera tema referente á la historia nacional.

«En la inteligencia de que se trata de restaurar la antigua costumbre de presentar á la Universidad cada año una memoria elaborada por uno de los miembros de esta Corporación, sobre algún tema de nuestra historia, y en la suposición de que no será necesario concluir y presentar antes del próximo año venidero el trabajo que V. S. se ha dignado encomendarme, me es grato manifestar á V. S. que acepto con gusto la designación con que ha tenido á bien honrarme.

«Con todo mi respeto soy, Señor Rector, su muy atento y seguro servidor.—*R. Sotomayor Valdés.*

Se mandó archivar.

4.º De un informe del Señor Decano Prado sobre la solicitud de varios alumnos del liceo de San Felipe, de que se trata en el número 3.º del acta de la sesión de 15 del que rige.

Para pronunciarse sobre ella, el Consejo, en vista de ese dictamen, acordó pedir algunos datos á la Delegación Universitaria de dicha ciudad.

5.º De un informe del Señor Consejero Montt sobre el oficio del rector del liceo de Valparaíso, de que se dió cuenta en el número 4.º del acta de la sesión citada para que se restablezcan en dicho liceo algunas clases de planta.

Á pesar de que el Consejo determinó en sesión de 27 de mayo último que la resolución de asuntos de esta naturaleza no fuese presentada hasta conocer las modificaciones que en el personal de profesores puede producir el nuevo orden de estudios, se acordó dirigir una circular á los rectores de liceos en la cual se les pregunte por las clases que en los tres últimos años han venido creándose con el carácter de auxiliares.

6.º De un informe del mismo Señor Consejero sobre los estados de matrícula y asistencia media de alumnos en los liceos que se expresan:

#### LICEO DE TACNA

Alumnos de curso completo.....	180
Id. de ramos sueltos .....	10
	<hr/>
Total.....	190

#### LICEO DE IQUIQUE

Alumnos de curso completa.....	100
Id. de ramos sueltos.....	34
	<hr/>
Total.....	134

La clase de inglés tiene 54 alumnos de matrícula y 51 de asistencia. El rector dice que por nota de 26 de abril pidió la división, y nada se ha resuelto:

## LICEO DE RANCAGUA

Alumnos de curso completo.....	107
Id. de ramos sueltos.....	3
	<hr/>
Total.....	110

## LICEO DE TALCA

Alumnos de curso completo.....	341
Id. de ramos sueltos.....	25
	<hr/>
Total.....	366

No hay alumnos del curso especial de matemáticas. En caligrafía hay dos alumnos y en dibujo natural y de paisaje tres.

## LICEO DE CONCEPCIÓN

Alumnos de curso completo.....	325
Id. de ramos sueltos.....	20
Id. de leyes.....	56
	<hr/>
Total.....	401

No hay alumnos del curso especial de matemáticas. En código de minería hay tres alumnos y en derecho administrativo uno.

Se acordó preguntar al rector del liceo de Talca si la clase de caligrafía corresponde á la preparatoria ó es de creación especial; y si á la fecha concurre á ella, como á la de dibujo de paisaje, mayor número de alumnos que el expresado.

Se acordó igualmente preguntar al rector del liceo de Concepción por el estado actual de asistencia á las clases de código de minería y de derecho administrativo y la razón por qué aparece un número tan escaso de alumnos asistiendo á ellas.

Por indicación del Señor Ministro Puga Borne se pasó á reconsiderar la solicitud de Don Juan Eduardo Harris, alumno de la clase de pintura de que se dió cuenta en el número 7.º del acta de la sesión extraordinaria de 3 del que rige.

Se trajeron á la vista los antecedentes del caso, y el Señor Ministro observó que el solicitante no había expresado claramente el objeto de su petición. Ésta se reduce á obtener del Consejo que cite á concurso para proveer una plaza de pensionado en Europa destinada á los alumnos de bellas artes, que quedará vacante en el próximo mes de marzo, y no á solicitar desde luego el nombramiento de alumno pensionista, sin el requisito previo del concurso.

En vista de esta exposición se acordó por unanimidad abrir el concurso de que se trata.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación el estado de asistencia de profesores en el Instituto Nacional.

Seguidamente, y con motivo de la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina, aceptada al Señor Rector Aguirre, segun consta de uno de los oficios insertos en el número primero de la presente acta, se continuó el debate pendiente en la sesión de 8 del que rige sobre si en un mismo individuo del Consejo pueden á la vez acumularse dos cargos en virtud de los cuales llegue á ser miembro de la Corporación.

El Señor Rector Aguirre expuso, á este respecto, que, cuando se trataba como en el caso actual, de ejercer temporal é interinamente el cargo de Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia, debía ser éste encomendado al miembro docente más antiguo de la Facultad, carácter que investía el Secretario General infrascrito, y formuló indicación para que así se declarara.

El Señor Consejero Montt dijo que no creía compatible la reunión en una sola persona de los cargos de Secretario General y de Decano, porque la misma ley orgánica había cuidado de expresar el número de individuos que deben componer el Consejo. En su concepto, si había algún precedente anterior que fuera contrario á su manera de ver, no era razón atendible para que no se aplicara la ley.

El Señor Decano Prado expresó que había sido llamado al Consejo en los meses de marzo y mayo de 1884, en su calidad de miembro docente más antiguo *no inhabilitado*, y como los profesores que entonces le precedían en antigüedad eran miembros del Consejo por otros capítulos, parecía que los casos citados corroboraban la teoría del Señor Consejero Montt.

Á su turno, los Señores Consejeros Hurtado y Asta-Buruaga apoyaron la opinión del Señor Consejero Montt y formularon indicación para que se acuerde en general que, en los casos de suplen-

cia ó imposibilidad de un Decano ó cuando se ejerza el cargo en interinidad, sólo puede ser conferido al profesor que no sea miembro del Consejo.

El Señor Decano Barceló dijo que, ya que se trataba de un período relativamente corto, no veía dificultad para aceptar la indicación del Señor Rector Aguirre, ni creía que el Consejo pudiera resolver acerca de la compatibilidad de empleos, cosa que, según su entender, no estaba entre las atribuciones de la Corporación.

El Secretario infrascrito trajo á la memoria que en dos ocasiones distintas el Señor Don Miguel Luis Amunátegui, siendo Secretario General de la Universidad, había desempeñado, en su carácter de miembro docente más antiguo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes, y por un tiempo transitorio, el Decanato de esta Facultad.

Agregó que, en el caso actual, el mismo Señor Rector Aguirre era el miembro docente más antiguo de la Facultad de Medicina y Farmacia, y por lo tanto á él, y no al Secretario infrascrito, correspondía desempeñar el cargo de Decano hasta que se provea en propiedad. Formuló también indicación en este sentido.

Como no se llegara á ningún resultado, se dejó pendiente el debate para la próxima sesión.

Con lo cual se levantó la presente.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.



## Sesión de 29 de julio de 1889

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector de la Universidad, Don J. Joaquín Aguirre; los Señores Consejeros Astaburnaga, Barceló, Bañados Espinosa, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fecha 22 del que rige, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Esteban Iturra Pino, Don Marco Aurelio Rojas Francisco y Don José Luis H. Rojas Francino; é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Tomás H. Cole, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 8 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

»Número 2,232.—Vistos los oficios y la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace de su empleo el profesor auxiliar de las clases de gramática castellana y de francés, primer año del liceo de los Ángeles, Don Roque A. Sanhueza; y se nombra para que lo reemplace en las referidas clases á Don Jenaro Paredes, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—F. Puga Borne.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—Domingo Amunátegui.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 17 de julio de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,239.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de historia natural, geografía física y cosmografía del liceo de Copiapó á Don Isidoro García R. quien será reemplazado también interinamente en el empleo de profesor de las clases de geografía, historia antigua, griega y romana y de América y de Chile por el primer inspector y escribiente Don Felipe S. Farfán, y éste por Don Remberto E. Cabrera.

«Páguese á los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan principiado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 18 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,252.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de la Serena pagará al profesor del liceo de esa ciudad Don Adolfo Formas por mensualidades vencidas, á contar desde el 1.º de Enero último, la cantidad de trescientos pesos anuales que, en conformidad al artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879, le ha fijado como gratificación anual el Consejo de Instrucción Pública por su obra titulada *Tratado Teórico Práctico de Astronomía Esférica.*

«Impútese al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud. *Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 19 de julio de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,271.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase una clase auxiliar para cada uno de los cursos del primero y segundo año de filosofía del Instituto Nacional.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 122.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amundégui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De un oficio de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas en el cual comunica que, en sesión de 28 del que rige, consideró una solicitud del profesor de derecho natural Don Manuel Salas Lavaqui para que se le conceda una gratificación, en virtud de haber compuesto un trabajo titulado *Estudios sobre presas marítimas*, y traducido del francés la obra que circula impresa con el título de *Principios del derecho* por J. G. Courcelle Seneuil.

La Facultad opina que esa gratificación no debe exceder de cincuenta pesos anuales.

El Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879, prestó por unanimidad su acuerdo á la opinión expresada.

3.º De un oficio de la misma Facultad en el cual avisa que, en la referida sesión, ha elegido á Don Eulogio Altamirano para que reemplace al Señor Don Jorge Huneeus en su carácter de miembro académico.

Se mandó archivar.

4.º De un oficio del Delegado de la Escuela de Medicina para que, por las razones que expone, se acuerde que uno de los empleados de la biblioteca universitaria se traslade á dicha Escuela con el fin de prestar sus servicios en la biblioteca especial que en ese establecimiento se ha mandado crear.

Con ese motivo se consideró la conveniencia de trasladar todos los libros de medicina que existen en la biblioteca del Instituto y de la Universidad á la referida Escuela y todos los Señores Consejeros presentes aceptaron esta medida.

Se dió igualmente cuenta de una solicitud de algunos alumnos de las clases de bellas artes para que no sean trasladados á la biblioteca del Instituto los libros referentes á esas asignaturas.

El Consejo no accedió á esta petición; y respecto á lo pedido por el Delegado, se observó que el reglamento de la Escuela impone á los inspectores el deber, de que el Consejo no puede dispensar, de dirigir *inmediatamente la biblioteca de la dicha Escuela*.

El mismo Consejo nombró á los Señores Consejeros Bañados

Espinosa y Espejo para que se sirvan formular un proyecto de reglamento para la biblioteca del Instituto Nacional.

5.º Del siguiente oficio:

«Copiapó, 15 de julio de 1889.—Señor Rector de la Universidad: La Delegación universitaria en sesión de ayer aprobó y acordó elevar al conocimiento del Consejo de Instrucción Pública, por conducto de Ud., el siguiente informe sobre la marcha del liceo de esta ciudad en el año en curso.

«En las visitas practicadas por la Delegación Universitaria de esta provincia, en los días 22 y 24 de junio próximo pasado y 5 y 6 del presente mes, al liceo de esta ciudad, ha podido inspeccionar todas las secciones de que se compone y en la presente comunicación pasa á dar cuenta del estado del referido establecimiento en el presente año.

El edificio ha sido debidamente reparado, habiéndose invertido en las reparaciones la cantidad de mil pesos más ó menos.

«Sus numerosas salas y corredores han recibido últimamente una mano de pintura y su estado de aseo y conservación es en la actualidad perfecto.

«Los trece libros que prescriben las disposiciones reglamentarias del caso, se llevan con toda corrección y esmero, encontrándose todos al día. La matrícula de alumnos ha sido superior á la del año pasado en once alumnos, habiéndose matriculado en el presente, doscientos trece alumnos más ó menos.

«La matrícula del presente año es la siguiente:

«Sección preparatoria.....	48	alumnos.
«Humanidades, primer año.....	57	»
Id.    segundo año.....	18	»
Id.    tercer año.....	10	»
Id.    cuarto año.....	1	»
Id.    quinto año.....	3	»
Id.    sexto año.....	2	»
«Matemáticas, cuarto año.....	1	»
Id.    quinto año.....	3	»
Id.    sexto año.....	2	»
«Ramos sueltos.....	65	»
«Escuela Práctica de Minería, primer año..	15	»
Id.    id. de id., segundo		
año.....	4	»

«Escuela Práctica de Minería, tercer año.. 9 alumnos.  
 «Curso superior para ingenieros..... 14 »

«Figuran pocos alumnos en el cuarto, quinto y sexto año de humanidades y matemáticas, á consecuencia de que muchos de los que cursan ramos sueltos asisten á las clases asignadas á los años indicados.

«Las clases funcionan con toda regularidad, según un sistema de distribución del tiempo, que la Delegación considera muy conveniente y arreglado á las disposiciones que existen sobre la materia con relación á las condiciones del establecimiento.

«Debemos hacer presente á Ud. que en conformidad á lo dispuesto en el decreto supremo de 1.º de octubre de 1887, que prescribe que toda clase que tenga de asistencia media más de cincuenta alumnos debe dividirse en dos, cuando no es de idioma, para cuya división exige sólo la asistencia de más de cuarenta, ha llegado el caso de ponerlo en práctica respecto á las siguientes clases, que tienen una asistencia mayor que la fijada por el referido decreto supremo.

«Estas clases son las que se expresan á continuación:

«La de gramática castellana, primer año, tiene una asistencia media de 57 alumnos.

«La de aritmética, primer año, 55 alumnos.

«La de francés, primer año, 46 alumnos.

«En consecuencia, las clases expresadas estimamos que deben ser divididas, á fin de que los profesores que las sirvan, dedicándose á un número menor de alumnos, puedan atenderlas con el esmero debido para el mayor aprovechamiento de éstos.

«Los muebles y útiles del establecimiento; las colecciones de historia natural y de mineralogía; el gabinete de física; el laboratorio de química; la biblioteca y demás elementos de enseñanza, se encuentran en satisfactorio estado de conservación, pudiendo asegurarse, á este respecto, que el liceo de Copiapó los posee en mayor número y de mejor calidad que casi todos los demás establecimientos de su clase.

«La escuela práctica de minería, anexa al establecimiento, ha funcionado también con toda regularidad y ya pueden palpase los buenos resultados que ha traído su fundación.

«Nos es grato hacer notar á Ud. antes de terminar este informe, que el número de alumnos que asiste al liceo es muy crecido re-

lativamente á la población de la provincia y al que concurre á otros liceos de su clase en secciones más pobladas de la República.

En las visitas practicadas por la Delegación en los años anteriores y al dar cuenta de sus resultados, se han consignado numerosos datos y detalles, y héchose consideraciones, que juzgamos innecesario reproducir en la presente exposición.—Dios guarde á Ud.—G. CARVALLO N., presidente de la Delegación.—M. A. *Matta*, secretario.

Se mandó insertar en el acta.

6.º De un oficio del profesor de oftalmología para que se acuerde la forma de provisión del tercer ayudante, que, por lo que resta del presente año, se ha mandado crear para esa asignatura.

Visto el reglamento del caso, se ordenó que la provisión fuera en concurso.

7.º De un oficio del profesor de clínica quirúrgica Don Ventura Carvallo Elizalde para que se acuerde solicitar la creación de un puesto de tercer ayudante para dicha clase.

Se pasó en informe al Señor Rector Aguirre.

8.º De un oficio del rector del liceo de Cauquenes en el que avisa al Consejo que el edificio del establecimiento será ocupado durante dos horas en la noche con el fin de dar conferencias sobre instrucción.

Se mandó archivar.

9.º Del estado de asistencia de profesores en los liceos de Iquique, Tacna, Valdivia, Concepción, Rengo, Puerto Montt y Ancud.

Se mandó pasar en informe al Señor Rector Aguirre.

10. De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Valparaíso y Concepción.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

11. Del estado de la matrícula en el Instituto Nacional y en los liceos de Valparaíso, Serena, Temuco y Rengo.

Se mandó pasar al Señor Consejero Montt.

En seguida se continuó el debate pendiente en la sesión anterior sobre á quien corresponde reemplazar al Decano de la Facultad de Medicina, en el carácter de interino.

Se leyeron las indicaciones formuladas en la referida sesión y al fin se convino en votar la siguiente proposición:

¿Se considera inhabilitada para desempeñar interinamente el Decano de una Facultad, á la persona que, siendo miembro

docente más antiguo, pertenezca al Consejo por otros títulos?

Se resolvió la negativa por 7 votos contra 4.

En consecuencia, el Señor Rector Aguirre, en su carácter de miembro docente más antiguo, declaró que convocaba para el domingo 1.º de septiembre á las 3 P. M., á la Facultad de Medicina y Farmacia con el fin de que verifique la elección de la terna para el nombramiento de Decano en el próximo bienio.

Se acordó consignarlo en el acta.

El Consejo consideró la comunicación del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, comunicación que se halla inserta en la sesión de 15 del que rige, y fueron aprobadas las conclusiones á que en ella se arriba.

El Consejo pasó á ocuparse acerca de si se crea una clase auxiliar de Código Civil 2.º año, indicación que quedó pendiente en la referida sesión; pero como se observara que el profesor propietario había retirado su solicitud, se determinó no llevar á efecto, por ahora, la medida propuesta.

Por indicación del Señor Ministro Puga Borne, quedaron en tabla los siguientes asuntos:

Nombramiento de delegaciones universitarias; proyectos de escuelas especiales para matronas, enfermeras y flebotomianos; proyectos sobre títulos de dentistas y matronas; validez de exámenes en las Escuelas Naval y Militar; discusión sobre el Instituto Pedagógico; y adición al reglamento de elecciones universitarias.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valde-  
rrama, Secretario General.